

CONSTANCIA. Junio 25 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandada remitió el 23 de junio, memorial solicitando aplazamiento de la audiencia inicial que se encuentra programada para el próximo 01 de julio de 2021 a las 09:30 am, aportando para ello certificación del diagnóstico positivo para COVID-19, que le fue realizado el pasado 21 de junio.

De otro lado, se informa que a la fecha no han sido remitidas por cuenta de las entidades oficiadas, las pruebas requeridas en dos oportunidades y mediante oficios, atendiendo lo ordenado en auto proferido el 26 de marzo de 2021.

Pasa a Despacho para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2020-00-159-00

El artículo 372 numeral 3° del Código General del Proceso, prevé que si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y la Juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

En virtud a lo anterior, una vez analizado el contenido de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada Dra. Diana Marcela Bucheli Insuasty, en la que solicita el aplazamiento de la audiencia aportando para ello prueba de que ha sido diagnosticada con el virus COVID-19, al considerarse un asunto de fuerza mayor, se accederá a la solicitud de aplazamiento y atendiendo a la agenda actual del Despacho, se **SEÑALA COMO NUEVA FECHA** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del C.G.P., en **NOVIEMBRE 11 DE 2021 A LAS 9.30 AM.**

Así mismo y una vez verificado que a pesar de las solicitudes de pruebas realizadas en dos ocasiones por el Despacho mediante oficios y ante las distintas entidades, de conformidad con lo ordenado en auto proferido el pasado 26 de marzo de 2021, aquellas no han sido atendidas, se **ORDENA** que por Secretaría, **SE OFICIE NUEVAMENTE** a las correspondientes entidades, advirtiéndoles de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. en caso de no acatar los requerimientos.

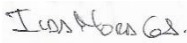
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 109 del 28 de junio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria